

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01303

El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

Revisadas las liquidaciones de crédito aportadas por la parte demandante, se observa que aquellas no se ajustan al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución. En efecto, en algunos periodos, las tasas de interés moratorio no se ajustan a la máxima tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia con fecha de corte el día de presentación de los estados de cuenta, esto es, 22 de abril de 2022, quedando de la siguiente manera:

1. Pagaré No. 3950008502:

Capital	\$ 18.367.073,00
Total interés mora	\$ 3.879.878,07
Total	\$ 22.246.951,07

2. Pagaré de 1 de noviembre de 2019:

Capital	\$ 3.886.675,00
Total interés mora	\$ 649.889,50
Total	\$ 4.536.564,50

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar las liquidaciones de crédito presentadas por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar las liquidaciones de crédito así:

2.1. Pagaré No. 3950008502 en la suma de \$ 22.246.951,07.

2.2. Pagaré de 1 de noviembre de 2019 en la suma de \$ 4.536.564,50.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 27 del C.G.P., remítase en forma inmediata el legajo a la Oficina de Ejecución para los Juzgado Civiles Municipales de la ciudad para que asuma el conocimiento del mismo. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9b9f3b83fa7601fe87fcbc681bd941875ff75ab47bdaa301497c08f9ac429d**

Documento generado en 24/08/2022 04:52:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>